

Constancia secretarial: Manizales, veintitrés (23) de agosto de 2021. A despacho de la señora Jueza informando que la parte demandante dio cumplimiento a lo requerido en providencia del 24 de mayo de 2021, aportando el poder en debida forma.

Sírvase proveer,

GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ

Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, veintitrés (23) de agosto de 2021

Se resuelve lo que corresponda en la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía instaurada por Cooperativa de Ahorro y Crédito “Sucrédito” contra Mariana Zuluaga Gómez y Héctor Iván Gómez Gallego, radicada con el n° 17001-40-03-011-2020-00257-00.

La parte demandante ha conferido nuevo poder especial que cumple con lo establecido en el artículo 74 del CGP y con lo dispuesto en el artículo 5 de decreto 806 de 2020.

Visto lo anterior, se reconoce personería para actuar a Leimar Andrés Mosquera Sánchez portador de la T.P. n.º 297.591 del C.S.J., para representar los intereses de su mandante en los términos del poder conferido.

Por secretaría envíese el Link de acceso al expediente al correo: leimarderechopenal@gmail.com.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Civil 011
Juzgado Municipal
Caldas - Manizales**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9d4b5b8dc0014be0f87460a6db384640e7f6a7a686e23bbd267ed0abbc5206e9**

Documento generado en 23/08/2021 04:16:29 PM

La providencia se fija en Estado No. 0144 del 24/08/2021 N.B.R.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>